



AUTO No. 009

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Chiriguaná, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de RinconHondo”.

Valledupar, 15 de marzo de 2013

En fecha 28 de diciembre de 2012, el señor GUSTAVO AROCA DAGIL obrando en calidad de Alcalde Municipal de Chiriguaná Cesar, con identificación tributaria No 800096585-0, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento RinconHondo Municipio de Chiriguaná Cesar. El día 11 de febrero de 2013 se allegó información complementaria.

La presentación del PSMV se produce para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-, reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003.

Dicha resolución fue modificada parcialmente por el Acto Administrativo No 2145 del 23 de diciembre de 2005 emanada del Ministerio en citas, preceptuando que la “información de que trata el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor”.

Los objetivos de calidad para el periodo 2008-2018 de los cuerpos de agua de la jurisdicción de Corpocesar fueron definidos a través de la Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el diario oficial No 47.022 del 16 de junio del año en citas.

Mediante Resolución No 1083 de fecha 23 de octubre de 2009 Corpocesar aprobó el PSMV del municipio en citas, en lo que concierne a su componente urbano, y lo correspondiente al corregimiento de La Aurora.

A través de Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el



PAG. 2-3

Continuación, Auto No. 009 de fecha 15 de marzo de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Chiriguaná, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de RinconHondo.

Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

Finalmente es necesario precisar que los términos establecidos en la resolución No 1433 de 2004 se contabilizarán a partir del 11 de febrero de 2013, fecha en la cual se recibió la información complementaria.

En razón y mérito de lo expuesto, el Subdirector General del Área de Gestión Ambiental en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resolución No. 098 del 7 de julio de 1999, modificada parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Chiriguaná, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de RinconHondo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica presentada por el Municipio de Chiriguaná, Cesar. La evaluación estará a cargo del servidor público Ingeniero JUAN CARLOS RODRIGUEZ CAMPO, quien para tal fin practicara diligencia de visita de inspección en el corregimiento de RinconHondo municipio de Chiriguaná (Cesar) el día 22 de marzo de 2013.

PARAGRAFO 1: El evaluador podrá solicitar información y/o documentación adicional en caso de requerirse. Para ello contará con un plazo que no podrá exceder del 1º de abril del año en curso.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información que se le requiera.

PARAGRAFO 2: El informe definitivo del evaluador de Corpocesar deberá rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, especificando si el PSMV



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL



PAG. 3-3

Continuación, Auto No. 009 de fecha 15 de marzo de 2013, por medio del cual se inicia trámite administrativo de modificación del PSMV del municipio de Chiriguaná, a fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de RinconHondo.

presentado posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la resolución 1433 de 2004; el análisis del documento allegado y el concepto técnico para aprobar o negar el PSMV. En caso de concepto positivo se deberá especificar el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.

Con fundamento en el informe o concepto de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental proyectará para firma del Director General el acto administrativo final.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Chiriguaná o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FELIX JOAQUIN VIDES PEREZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA -078-09

Carrera 9 No. 9-88-
Teléfono 5748960 Ext. 121-117
FAX: 5737181
Valledupar-Cesar